

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT (VERTIENTE CENTROS HISTORICOS) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. RAQUEL SOSA ELIZAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, firmado el 15 de abril de 2004, tiene por objeto coordinar a la SEDESOL y Gobierno del Distrito Federal para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Hábitat y su operación está a cargo de la SEDESOL, conforme a lo señalado en el artículo 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;

6. El Programa Hábitat parte del reconocimiento de la creciente urbanización de la pobreza y la conformación de ciudades polarizadas en términos sociales y territoriales, segregación a la que se agregan las derivadas de las inequidades de género y las ancladas en el ciclo de vida;
7. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2004, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro;
8. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2004 son complementadas por los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL;
9. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer recursos del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004;
10. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
11. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura, y Deporte;
12. Para 2004, los recursos disponibles son destinados por el "EL GDF" a construir en la ciudad una política social con cuatro ejes fundamentales: 1) promoción y ejercicio de los derechos sociales (educación, salud, pensión ciudadana, vivienda, trabajo, empleo, deporte, cultura); 2) promoción de la equidad (políticas y programas específicos para mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad); 3) prevención del delito, la violencia y las adicciones (reconstrucción de tejido comunitario, mejoría de la convivencia social, construcción de alternativas de desarrollo); y 4) protección de la comunidad (asistencia e integración social, atención de desastres y emergencia, apoyo y desarrollo de las familias).

DECLARACIONES

1. Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:
 - 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3. Que de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 6 fracciones II y VI, y 8 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; reglas 5.1 tercer párrafo, 5.1.2 primer párrafo y 10.1 primer párrafo y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa Hábitat; y lineamientos III primer párrafo y IV.1. primer punto y demás aplicables de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

- 1.4. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.
2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. Secretaria de Desarrollo Social:
 - 2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF);
 - 2.4. Que la C. Dra. Raquel Sosa Elfzaga acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 5 de diciembre de 2000; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la LOAPDF.
 - 2.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Hábitat 2004.
 - 2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 27, 54, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el acuerdo de fecha 23 de marzo de 2004, por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. Las partes acuerdan que en aplicación de la regla 4 segundo párrafo inciso a) y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, el presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones de la SEDESOL y el GDF, asignando los subsidios federales que la SEDESOL ha distribuido para el Distrito Federal y estableciendo las bases de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en su Vertiente Centros Históricos en el Distrito Federal para la protección, conservación y revitalización de los centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Las partes acuerdan, en aplicación de la regla 5.1.1. primero y segundo párrafos de las Reglas de Operación, que podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat en el Distrito Federal en el año fiscal 2004, dependencias, entidades y los órganos político-administrativos (Delegaciones) en cada demarcación territorial de la Administración Pública del Distrito Federal donde se ubiquen polígonos que comprendan Centros Históricos y Xochimilco.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las acciones y proyectos que realicen las Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal serán coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

SEGUNDA. La SEDESOL y el GDF adoptan un esquema de aportación financiera complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno por el órgano legislativo correspondiente.

La ejecución del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consignará la información correspondiente a la aportación federal, a la del GDF y, en su caso, a la del órgano político-administrativo en la demarcación territorial.

Las propuestas de aplicación de subsidios a que se refiere el párrafo anterior, se harán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LOS CENTROS HISTORICOS POR APOYAR

TERCERA. La SEDESOL y el GDF ejecutarán acciones en zonas de atención prioritaria en los Centros Históricos y Xochimilco.

En específico, las partes acuerdan que la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal realizará proyectos en los polígonos que se detallan en el Anexo Uno de este instrumento.

CUARTA. La SEDESOL y el GDF acuerdan que las metas específicas de la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat para el Distrito Federal durante el año 2004 serán las establecidas en el anexo dos de este instrumento.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

TITULO I

RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

QUINTA. La SEDESOL asignará al GDF recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación, por la cantidad total de \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil de pesos mexicanos 00/100 M.N.) para la Vertiente Centros Históricos del Programa.

Las partes acuerdan que el GDF, a través de sus dependencias, entidades y delegaciones será responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos.

SEXTA. Las partes acuerdan que la ministración de recursos federales para la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que el GDF será el ejecutor de los proyectos y acciones específicos, en los términos de los párrafos segundo y tercero de la cláusula primera de este Acuerdo. Los proyectos y acciones se formalizarán en Anexos Técnicos conforme a los formatos de SEDESOL, siendo firmados por los representantes que se mencionan en la cláusula décima segunda de este instrumento, así como por el titular de la instancia ejecutora específica de cada uno de los proyectos. En dichos instrumentos se especificarán las acciones o proyecto a desarrollar, los compromisos que asumen las partes y las aportaciones financieras que realizarán.

TITULO II
RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GDF

OCTAVA. Como aportación complementaria a la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat, el GDF se compromete a aportar recursos presupuestarios por un monto equivalente a \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil de pesos mexicanos 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria señaladas en el Anexo Uno. La aportación del GDF se hará en los esquemas de complementariedad y coparticipación previstas en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa.

Las partes acuerdan que los recursos presupuestarios federales y del GDF a los que se refieren esta cláusula y la cláusula quinta de este instrumento pueden ejercerse a partir de la fecha en que se firma este instrumento.

NOVENA. La SEDESOL y el GDF convienen en que los subsidios destinados al GDF que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por el representante de la SEDESOL en el Distrito Federal al GDF. Al final del ejercicio, a través de un acuerdo modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose como parte integrante del presente instrumento.

CAPITULO IV
NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGUIMIENTO

DECIMA. Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este convenio, las partes acuerdan que el Programa Hábitat en el Distrito Federal durante el año 2004 se sujetará en materia de instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen:

1. el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
2. las Reglas de Operación del programa;
3. los Lineamientos Específicos del programa;
4. las demás disposiciones legales federales aplicables, y
5. los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. Con respecto a los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula octava de este instrumento, las partes acuerdan que la normativa aplicable será la correspondiente al Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Quienes suscriben este Acuerdo se reunirán cada tres meses para evaluar el avance en la ejecución del Programa Hábitat 2004 Vertiente Centros Históricos para el Distrito Federal.

DECIMA TERCERA. Las partes se comprometen a:

1. La SEDESOL, a:
 - 1.1. Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat;
 - 1.2. A través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, a realizar las gestiones de autorización y radicación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo.
2. El GDF, a:
 - 2.1. Asumir el diez por ciento de contribución de la comunidad previsto en las Reglas de Operación dentro de los recursos presupuestarios a su cargo mencionados en la cláusula octava de este instrumento.
 - 2.2. Aplicar correctamente los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas federales aplicables.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo corresponderá a:

1. la SEDESOL;
2. la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. la Secretaría de la Función Pública, y
4. la Auditoría Superior de la Federación.

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CAPITULO V ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo, que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2004, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por la Secretaría de Finanzas.

Los rendimientos financieros de los saldos disponibles a lo largo del ejercicio fiscal serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En los casos previstos en esta cláusula los reintegros se efectuarán en los términos de la normativa federal aplicable.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo en los términos establecidos en la cláusula décima segunda de este instrumento.

Los cambios a este Acuerdo deberán constar por escrito, en forma de acuerdos modificatorios; entrarán en vigor a partir de su suscripción; y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado en este instrumento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dichas circunstancias por escrito a su contraparte a la brevedad posible.

Desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, las partes establecerán el modo en que se retomen las acciones derivadas de este instrumento, cuando ello sea posible y siempre que las acciones no se excedan el ejercicio presupuestal 2004.

Los temas a que se refiere esta cláusula se discutirán en los términos de lo establecido por la cláusula décima segunda de este instrumento.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de terminación del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento a los anexos técnicos derivados del presente Acuerdo, así como a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas federales aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al Distrito Federal a fines distintos de los pactados;
3. La falta en la entrega de la aportación económica pactada en este Acuerdo por parte del Gobierno del Distrito Federal.
4. La falta en la entrega de los subsidios federales pactados en este Acuerdo por parte del Gobierno Federal, y
5. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. La instancia ejecutora del proyecto o acción deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (INAH; CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras,) así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al GDF, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la SEDESOL, podrá suspender la radicación de recursos, o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del GDF.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo, el GDF después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una solución en los términos establecidos en la cláusula décima segunda de este instrumento y que, sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los tribunales federales que corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día quince de abril y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas de la Federación y el Distrito Federal.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren, lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Raquel Sosa Elizaga**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio del Gobierno Federal, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Representante de la Sedesol ante el Gobierno del Distrito Federal, **José Luis Ramos y Fusther**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA TERCERA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
México	Centro Histórico de la Ciudad de México
México	Centro Histórico de Xochimilco

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elizaga**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA CUARTA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Rehabilitación de inmueble con valor histórico	1
Restauración de riberas chinamperas en los canales de Xochimilco	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elizaga.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT (VERTIENTE GENERAL) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. RAQUEL SOSA ELIZAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;

4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, firmado el 15 de abril de 2004, tiene por objeto coordinar a la SEDESOL y Gobierno del Distrito Federal para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Hábitat y su operación está a cargo de la SEDESOL, conforme a lo señalado en el artículo 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
6. El Programa Hábitat parte del reconocimiento de la creciente urbanización de la pobreza y la conformación de ciudades polarizadas en términos sociales y territoriales, segregación a la que se agregan las derivadas de las iniquidades de género y las ancladas en el ciclo de vida;
7. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2004, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro;
8. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2004 son complementadas por los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL;
9. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer recursos del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004;
10. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
11. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura; y Deporte;
12. Para 2004, los recursos disponibles son destinados por el "EL GDF" a construir en la ciudad una política social con cuatro ejes fundamentales: 1) promoción y ejercicio de los derechos sociales (educación, salud, pensión ciudadana, vivienda, trabajo, empleo, deporte, cultura); 2) promoción de la equidad (políticas y programas específicos para mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad); 3) prevención del delito, la violencia y las adicciones (reconstrucción de tejido comunitario, mejoría de la convivencia social, construcción de alternativas de desarrollo); y 4) protección de la comunidad (asistencia e integración social, atención de desastres y emergencia, apoyo y desarrollo de las familias).

DECLARACIONES

1. Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:
 - 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3. Que de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 6 fracciones II y VI, y 8 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; reglas 5.1 tercer párrafo, 5.1.2 primer párrafo y 10.1 primer párrafo y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa Hábitat; y lineamientos III primer párrafo y IV.1. primer punto y demás aplicables de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
 - 1.4. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.
2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. Secretaria de Desarrollo Social:
 - 2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF);
 - 2.4. Que la C. Dra. Raquel Sosa Elfzaga acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 5 de diciembre de 2000; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la LOAPDF.
 - 2.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Hábitat 2004.
 - 2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 27, 54, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el acuerdo de fecha 23 de marzo de 2004, por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social;" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I
DEL OBJETO**

PRIMERA. Las partes acuerdan que en cumplimiento de la regla 4 segundo párrafo inciso a) y demás aplicables de las Reglas de Operación, el presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones de la SEDESOL y el GDF, asignando los subsidios federales que la SEDESOL ha distribuido para el Distrito Federal y estableciendo las bases de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat Vertiente General en el Distrito Federal durante el año 2004.

Las partes acuerdan, en aplicación de la regla 5.1.1. primero y segundo párrafos de las Reglas de Operación, que podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat en el Distrito Federal en el año fiscal 2004, dependencias, entidades y los órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial (Delegaciones) de la Administración Pública del Distrito Federal.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las acciones y proyectos que realicen las Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal serán coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

SEGUNDA. La SEDESOL y el GDF adoptan un esquema de aportación financiera complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno por el órgano legislativo correspondiente.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consignará la información correspondiente a la aportación federal, a la del GDF y, en su caso, a la del órgano político-administrativo en la demarcación territorial.

Las propuestas de aplicación de subsidios a que se refiere el párrafo anterior, se harán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

TERCERA. La SEDESOL y el GDF ejecutarán acciones en zonas de atención prioritaria.

Las partes acuerdan que se considerarán Zonas de Atención Prioritaria todas las unidades territoriales de alta y muy alta marginación propuestas por la Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial de la oficina del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su catálogo de unidades territoriales y grados de marginación, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. Lo anterior en aplicación del artículo 57 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

En específico, las partes acuerdan que el Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal realizará proyectos en los polígonos aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio a propuesta del GDF, que se detallan en el Anexo Uno.

CUARTA. La SEDESOL y el GDF acuerdan que el Programa Hábitat durante el año 2004 en el Distrito Federal realizará proyectos dentro de la vertiente general en las siguientes modalidades:

1. Mejoramiento de Barrios;
2. Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental;
3. Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat;
4. Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano;
5. Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad;
6. Superación de la Pobreza Urbana, y
7. Oportunidades para las Mujeres.

QUINTA. La SEDESOL y el GDF acuerdan que las metas del Programa Hábitat para el Distrito Federal durante el año 2004 son las establecidas en el Anexo Dos.

En el mismo anexo se especifican las acciones emblemáticas del programa.

CAPITULO III
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

TITULO I
RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

SEXTA. La SEDESOL asignará al GDF recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación por la cantidad total de \$87'261,666.89 (ochenta y siete millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos mexicanos 89/100 M.N.) para la Vertiente General del Programa.

Las partes acuerdan que el GDF, a través de sus dependencias y entidades, será responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que la ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

OCTAVA. Las partes acuerdan que el GDF será el ejecutor de los proyectos y acciones específicos, en los términos de los párrafos segundo y tercero de la cláusula primera de este Acuerdo. Los proyectos y acciones se formalizarán en Anexos Técnicos conforme a los formatos de SEDESOL, siendo firmados por los representantes que se mencionan en la cláusula décima tercera de este instrumento, así como por el titular de la instancia ejecutora específica de cada uno de los proyectos. En dichos instrumentos se especificarán las acciones o proyecto a desarrollar, los compromisos que asumen las partes y las aportaciones financieras que realizarán.

TITULO II
RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GDF

NOVENA. Como aportación complementaria al Programa Hábitat, el GDF se compromete a aportar recursos presupuestarios por un monto equivalente a \$100'511,666.89 (cien millones quinientos once mil seiscientos sesenta y seis pesos mexicanos 89/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria señaladas en el ANEXO UNO. La aportación del GDF se hará en los esquemas de complementariedad y coparticipación previstas en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa.

Las partes acuerdan que los recursos presupuestarios federales y del GDF a los que se refieren esta cláusula y la cláusula sexta de este instrumento pueden ejercerse a partir de la fecha en que se firma este instrumento.

DECIMA. La SEDESOL y el GDF convienen en que los subsidios destinados a la GDF que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por el representante de la SEDESOL en el Distrito Federal al GDF. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

CAPITULO IV
NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGUIMIENTO

DECIMA PRIMERA. Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este convenio, las partes acuerdan que el Programa Hábitat en el Distrito Federal durante el año 2004 se sujetará en materia de instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen:

1. el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
2. las Reglas de Operación del programa;
3. los Lineamientos Específicos del programa;
4. las demás disposiciones legales federales aplicables; y
5. los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA SEGUNDA. Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula novena de este instrumento, las partes acuerdan que la normativa aplicable será la correspondiente al Distrito Federal.

DECIMA TERCERA. Quienes suscriben este Acuerdo se reunirán cada tres meses para evaluar el avance en la ejecución del Programa Hábitat 2004 para el Distrito Federal.

DECIMA CUARTA. Las partes se comprometen a:

1. La SEDESOL, a:

- 1.1. Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat;
- 1.2. A través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, a realizar las gestiones de autorización y radicación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo.

2. El GDF, a:

- 2.1. Asumir el diez por ciento de contribución de la comunidad previsto en las Reglas de Operación dentro de los recursos presupuestarios a su cargo mencionados en la cláusula novena de este instrumento.
- 2.2. Aplicar correctamente los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo, sujetándose para estos efectos su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas federales aplicables.

DECIMA QUINTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo corresponderá a:

1. la SEDESOL;
2. la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. la Secretaría de la Función Pública, y
4. la Auditoría Superior de la Federación.

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CAPITULO V ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo, que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2004, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por la Secretaría de Finanzas.

Los rendimientos financieros de los saldos disponibles a lo largo del ejercicio fiscal serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En los casos previstos en esta cláusula los reintegros se efectuarán en los términos de la normatividad federal aplicable.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por los firmantes, en los términos establecidos en la cláusula décima tercera de este instrumento.

Los cambios a este Acuerdo deberán constar por escrito, en forma de acuerdos modificatorios; entrarán en vigor a partir de su suscripción; y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado en este instrumento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dichas circunstancias por escrito a su contraparte a la brevedad posible.

Desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, las partes establecerán el modo en que se retomen las acciones derivadas de este instrumento, cuando ello sea posible, y siempre que las acciones no se excedan del ejercicio presupuestal 2004.

Los temas a que se refiere esta cláusula se discutirán en los términos de lo establecido por la cláusula décima tercera de este instrumento.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al GDF, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y las leyes federales aplicables de la materia, a través de SEDESOL, podrá suspender la radicación de recursos, o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del GDF.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo, el GDF, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

VIGESIMA. Serán causas de terminación del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento de los Anexos Técnicos derivados del presente Acuerdo, así como a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas federales aplicables;
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al Distrito Federal a fines distintos de los pactados;
3. La falta en la entrega de los subsidios federales pactados en este Acuerdo por parte del Gobierno Federal;
4. La falta en la entrega de la aportación pactada en este Acuerdo por parte del Gobierno del Distrito Federal; y
5. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una solución en los términos establecidos en la cláusula décima tercera de este instrumento y que, sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los tribunales federales que corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día quince de abril y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas de la Federación y el Distrito Federal.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren, lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Raquel Sosa Elizaga**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio del Gobierno Federal, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Representante de la Sedesol ante el Gobierno del Distrito Federal, **José Luis Ramos y Fusther**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA TERCERA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 15 de abril del 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
México	9100 Alvaro Obregón
México	9102 Azcapotzalco
México	9103 Cuauhtémoc
México	9118 Gustavo A. Madero
México	9109 Iztapalapa
México	9109 Venustiano Carranza
México	9109 Coyoacán

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elizaga**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA QUINTA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Talleres de ciudadanía y participación comunitaria de las mujeres	15
Proyecto de organización comunitaria para el mejoramiento de fachadas en la zona de Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero	1
Talleres de asesoría comunitaria para la prevención de la violencia familiar	47

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Rehabilitación del área jardinada de la Calz. Vallejo	1
Construcción de red pluvial y pozos de absorción	1
Instalación de luminarias en la Calz. Zaragoza	1
Adquisición de reserva de suelo para interés social	8
Demolición de inmuebles de alto deterioro y riesgo estructural	12

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elizaga**.- Rúbrica.